

JUAN DE JESUS MINA GONZALEZ  
ABOGADO

Señor:

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.  
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

JUZG 09 FAMILIA CALI

25 NOV 19 PM 3:39

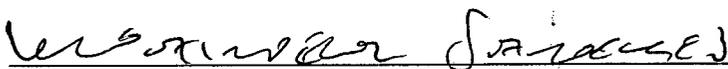
YO, WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO, varón, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali (VALLE DEL CAUCA), identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.361.839 de Tado (CHOCO), respetuosamente manifiesto a Usted, que por medio de éste escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al Doctor JUAN DE JESUS MINA GONZALEZ, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, Abogado Titulado y en Ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 79.935 del Consejo Superior de la Judicatura, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.977.553 Cali, Para que a mi nombre y en representación de mis derechos, Conteste y me Represente en el Proceso de la DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, desde el inicio y hasta la culminación, en LA DEMANDA propuesto por Señora ODILIA RUIZ MINA, a través de Apoderado Judicial,.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Desistir, Transigir, Oponerse, Sustituir, Reasumir, Conciliar, en fin todas las facultades inherentes al Mandato Judicial de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez Noveno de Familia de Santiago de Cali, Reconocerle Personería a mi Apoderado, para los fines y dentro de los términos de este Mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente.



WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO.  
C. C. No. 82.361.839 de Tado (CHOCO).



Angie Paola  
Autenticación

AGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

En Jamundí Valle a: **25 NOV 2019**  
MARTHA FERRER RIVADENEIRA Notaria Única de Jamundí  
Valle hace constar que el documento que antecede fue  
presentado por el/los

NOTARIA UNICA JAMUNDI  
AUTENTICACION

262263

WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO  
C.C. 82.361.839

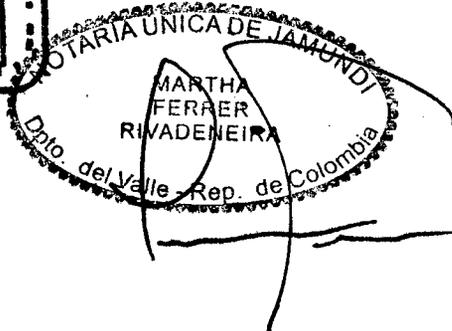
Fecha:  
25/11/2019

Hora:  
10:27 a.m.



Declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la  
Firma y la huella que me aparecen son mías

*W. Sanchez*  
Firma Declarante



**ESPACIO EN BLANCO**

Notaria Unica del Circuito de Jamundí

**ESPACIO EN BLANCO**

Notaria Unica del Circuito de Jamundí



2  
226  
1

JUAN DE JESUS MINA GONZALEZ.  
C.C. No. 14.977.553 de Cali (Valle del Cauca).  
T. P. No. 79.935. del C. S. de la J.  
ABOGADO.

**ESPACIO EN BLANCO**  
Notaria Unica del Circulo de Jamundi

**ESPACIO EN BLANCO**  
Notaria Unica del Circulo de Jamundi

JUAN DE JESUS MINA GONZALEZ  
ABOGADO

3  
27

Señor:  
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.  
E. S. D.

RADICACION: 2017 - 00216  
PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y  
DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS  
PERMANENTES..  
DEMANDANTE: ODILIA RUIZ MINA.  
DEMANDADOS: HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR OMAR  
SANCHEZ.

YO, JUAN DE JESUS MINA GONZALEZ, varón, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (VALLE DEL CAUCA), Abogado Titulado y en Ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No 79.935 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía No 14.977.553 de Cali, en mi calidad de Apoderado Judicial del Señor: WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO, varón, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, quien actúa bajo su propio nombre y representación de sus Derechos, según Poder que acompaño, personería que acepto y ruego reconocerme, por medio del presente escrito y estando en término hábil para ello, procedo a Contestar la Demanda de la referencia en los términos de ley de la siguiente manera:

NOMBRE DEL DEMANDADO Y SU APODERADO, DOMICILIO

DEMANDADO: WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO.

CEDULA CIUDADANIA: No. 82.361.839 de Tado (CHOCO).

DOMICILIO: La ciudad de Santiago de Cali.

APODERADO: JUAN DE JESUS MINA GONZALEZ.

CEDULA DE CIUDADANIA: No. 14.977.553 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA).

TARJETA POROFESIONAL: No.79.935 DE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

DOMICILIO: La ciudad de Santiago de Cali.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las Pretensiones, solicitadas por la Demandante:

A LA PRIMERA: SE ACEPTA Y RECONOCE, QUE SE DECLARE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, entre los señores ODILIA RUIZ MINA Y OMAR SANCHEZ, desde el 13 de Septiembre de 1997 al 02 de Abril de 2016.

A LA SEGUNDA: SE ACEPTA INSCRIBIR, la Existencia de Unión Marital de Compañeros Permanentes, de la Pareja SANCHEZ – RUIZ, en el Acta de nacimiento de los Compañeros Permanentes.

A LA TERCERA: ME OPONGO, todo vez que para DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATIMONIAL, debe haber transcurrido UN(01) AÑO, de la Declaración de la Existencia de la Unión de Hechos, de la pareja de OMAR SANCHEZ Y ODILIA RUIZ MINA, lo cual al tiempo de ADMISION DE LA DEMANDA, han transcurrido más de DOCE (12) MESES.

4  
23

A LA CUARTA: ME OPONGO, debido que las ACCIONES, para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio o de la muerte de uno o ambos compañero (Artículo 8 de la Ley 54 de 1990),

A LA QUINTA.: ME OPONGO, a la prosperidad, toda vez que el no cumplimiento de los preceptos legales por parte de la Demandante, no pueden ser plataforma generadoras de derechos y sanciones.

#### PRONUNCIAMIENTO FRENTE ALOS HEHCOS

AL HECHO 01: es cierto, pero que se pruebe dentro del proceso, la fecha de inicio de la relación, toda vez que el señor WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO, solo se entero cuando llego de Tado(CHOCO), el 01 de Enero de 2003.

AL HECHO 02: Es cierto.

AL HCHO 03: Es cierto parcialmente, debido que el señor OMAR SNCHEZ, por tener enfermedad grave en la sangre, es llevado en el año 2015, al domicilio del hijo, señor OMAR YEIVER SANCHEZ CORTEZ(Q.E.P.D), en la ciudad de Santiago de Cali(VALLE DEL CAUCA), que es donde fallece

AL HECHO 04: Es cierto.

AL HECHO 05: Es cierto.

AL HECHO 06: es cierto.

AL HECHO 07: Es cierto.

AL HECHO 08: es cierto.

AL HECHO 09: Es cierto.

AL HCHO 10: Es cierto.

AL HECHO 11: Es cierto.

AL HECHO 12: Es cierto.

AL HECHO 13: Es cierto.

AL HECHO 14: Es cierto.

AL HECHO 15: No me consta, Es una afirmación que tendrá que ser demostrada por la Demandante con las pruebas a que haya lugar.

AL HECHO 16: Es cierto.

AL HECHO 17: Es cierto.

AL HECHO18: es cierto.

AL HECHO 19: Es cierto.

AL HECHO 20: Es cierto.

AL HECHO 21: Es cierto Parcialmente y se debe probar dentro del proceso, toda vez que si los bienes inmuebles se adquirieron dentro del tiempo de convivencia, se debe aclarar y/o probar, que el Inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 370 – 635229, en el punto 210-B, se registra como bienes Propio y no como bienes Sociales.

AL HECHO 22, No me consta, Es una afirmación que tendrá que ser demostrada por la Demandante con las pruebas a que haya lugar, debido que los Vehículos, se registran como bienes Propios. .

5  
29/

AL HECHO 23: Es una Pretensión., no es un hecho.

AL HECHO24: Es cierto parcialmente, toda vez que los Herederos del señor OMAR SANCHEZ, están realizando el Proceso de Liquidación de la Sucesión, en el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, con el radicado 2018 – 0016, además, se solicito información al JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI, a través del Juzgado ya mencionado.

AL HECHO 25: Es cierto parcialmente, debido que los nombres de los hijos del señor OMAR SANCHEZ, son:

NOMBRES:

- 1.- LEIDY TATIANA SANCHEZ QUINTERO.
- 2.- JHON EDINSON SANCHEZ CAMACHO
- 3.- YULI SILENA SANCHEZ CAMACHO
- 4.- SAYURI SANCHEZ QUINTERO
- 5.- DIANA MILENA SANCHEZ CORTEZ.
- 6.- YERLEY SANCHEZ CORTEZ.
- 7.- WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO
- 8.- OMAR YEIVER SANCHEZ CORTEZ(Q.E.P.D.).

Los menores de edad, ANA SOFIA SANCHEZ GARCIA Y MARIA CAMILA SANCHEZ GARCIA, hijas del causante OMAR YEIVER SANCHEZ CORTEZ, por la figura de la representación, son representada por la señora madre.

Los cuales NO HAN SIDO NOTIFICADOS EN DEBIDA FORMA.

AL HECHO 26. No es cierto, toda vez que WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO, es Confundido con MIGUEL SANCHEZ, por lo tanto, no ha sido notificado en debida forma, como los otros herederos.

AL HECHO 27: No me consta. Es una afirmación que tendrá que ser demostrada por la Demandante con las pruebas a que haya lugar.

AL HECHO 28, No es cierto, toda vez que los nombres de los herederos no están correctamente, razón por la cual no se han podido ubicar.

AL HECHO 29. No me consta, Es una afirmación que tendrá que ser demostrada por la aquí demandante.

AL HECHO 30: No me consta, Es una afirmación que tendrá que ser demostrada por la aquí demandante.

AL HECHO 31: No me consta, Es una afirmación que tendrá que ser demostrada por la aquí demandante.

#### EXCEPCIONES PERENTORIAS

- 1.- LA CADUCIDAD DE LA ACCION.

(6)  
230/

Si bien es cierto que la señora ODILIA RUIZ MINA, convivio con el señor OMAR SANCHEZ, el tiempo exigido por la Ley, además, asistió y solicito al Centro de Conciliación FUNDAFAS, de la ciudad de Santiago de Cali, el 21 de Febrero de 2017, para solicitar la DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, la cual se está tramitando Judicialmente, no es tan cierto que por la sola presentación de la solicitud, se adquiere simultáneamente la DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHOS ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, toda vez que el requisito SINE QUA NON, es que primero debe DECLARARSE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y luego solicitarla conforme el Artículo 8 de la Ley 54 de 1990, que dispone de UN(01) AÑO, para su configuración, como es la disolución y liquidación del precitado derecho, que de acuerdo a la fecha de defunción del señor OMAR SANCHEZ, 02 de Abril de 2016, pero todavía NO ESTA DECLARADA Y han transcurrido más de TRES(03) AÑOS MAS SEIS(06) MESES, luego la Acción para reclamar, LA DECLARACION DEL SOCIEDAD PATRIMONIAL, es EXTEMPORANEA, por lo cual solicito la Caducidad de la Acción..

## 2.- LA PRESCRIPCION.

Como consecuencia de NO haber solicitado inicialmente, LA DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y/O LA DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANTES, para que una vez se declara el PRIMERO de los dos(02) derechos reclamados, seguidamente disponía de un año para solicitar EL SEGUNDO, y por el estado de este Proceso, apenas estamos en la solicitud del Derecho(DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO), lo cual el Derecho(DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL), no se ha iniciado, que es la razón de la PRESCRIPCION, a esta reclamación, por haber transcurrido más del tiempo conferido por la Ley, para su solicitud, por lo cual solicito declarar la prescripción del Derecho reclamado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los siguientes: Ley 54 de 1990, Artículo 21 de la Ley 640, Ley 979 de 2005 y todas las normas aplicables y concordante a esta Litis.

## PRUEBAS

- 1.- Copia del Registro Civil de Nacimiento de WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO.
- 2.- Poder para actuar.

## ANEXOS

Los documento relacionados como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El señor WALNER DE JESUS SANCHEZ CAICEDO, las recibe en su residencia ubicada en la Carrera 1 C 4 No. 64 A – 34, Bloque 15 B Apartamento 401, Barrio Chiminango, Celular 3113049503, Correo Electrónico [waca47@hotmail.com](mailto:waca47@hotmail.com), de la ciudad de Cali.

Las que a mi se refieren, las recibo en la Carrera 6 No. 12 – 18, Oficina 325, Piso Tercero, Celular 310- 8294768, Correo Electrónico. [juanminagonzalez@hotmail.com](mailto:juanminagonzalez@hotmail.com), de la ciudad de Cali.

Del Señor JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,

Atentamente.

*Juan*

7  
23

JUAN DE JESUS MINA GONZALEZ.  
C.C. No. 14.977.553 de ~~CA~~ VALLE DEL CAUCA).  
T.P. No. 79.935 del Consejo Superior de la Judicatura.  
ABOGADO.

8  
23


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 ORGANIZACION ELECTORAL  
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**  
 Número **N 0000270336**

<b>NUIP</b>	<i>Tipo de certificado</i>	Datos Esenciales <input type="checkbox"/>	Acreditar Parentesco <input type="checkbox"/>
-------------	----------------------------	---	---

**Datos del Inscrito**

*Apellidos y Nombres completos*

SANCHEZ CAICEDO WALNER DE JESUS.

<i>Fecha de Nacimiento (Mes en letras)</i>					<i>Sexo (en letras)</i>					<i>Tipo Sanguineo</i>			
Año	1	9	7	7	Mes	A	B	R	Día	0	7	MASCULINO	

*Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)*

COLOMBIA CHOCO TADC

<i>Fecha de Inscripción (Mes en letras)</i>					<i>Indicativo serial</i>							
Año	1	9	9	4	Mes	A	B	R	Día	0	7	20.885591.

**Datos de la Madre**

*Apellidos y Nombres completos*

CAICEDO MURILLO ROSA EULALIA

<i>Documento de Identificación (Clase y número)</i>		<i>Nacionalidad</i>
C.C. 31.282.678. DE CALI VALLE		COLOMBIANA

**Datos del Padre**

*Apellidos y Nombres completos*

SANCHEZ MOSQUERA CAR

<i>Documento de Identificación (Clase y número)</i>		<i>Nacionalidad</i>
C.C. 14.978.338. DE CALI VALLE		COLOMBIANO.

**Datos del Solicitante**

*Apellidos y Nombres completos*

SANCHEZ CAICEDO WALNER DE JESUS.

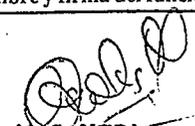
<i>Documento de Identificación (Clase y número)</i>	
---	--

**Espacio para notas**

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 21 50

**Datos de la oficina de registro que expide el certificado**

<i>País - Departamento - Municipio</i>			<i>Código</i>		
COLOMBIA CHOCO TADC			K	4	V

<i>Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)</i>					<i>Nombre y firma del funcionario</i>								
Año	2	0	0	2	Mes	A	B	R	Día	2	5	 NICOLAS MOSQUERA TORRES. Registrador del Estado Civil	

9  
23

RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALI VALLE DEL CAUCA



COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a):

**WARNEL SANCHEZ**

Carrera 1c 4 # 64 a- 34 bloque 15b apto 401 B/ chiminangos  
CALI-VALLE

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	CLASE DE PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE	SUCESIÓN INTESTADA	09	03	2018

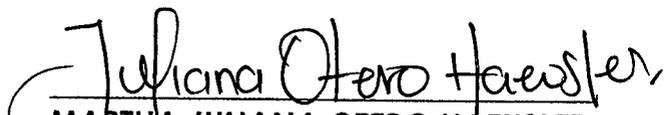
DEMANDANTE	CAUSANTE	RADICACIÓN
LEIDY TATIANA SANCHEZ QUINTERO JHON EDINSON SANCHEZ CAMACHO YULI SILENA SANCHEZ CAMACHO SAYURI SANCHEZ QUINTERO	OMAR SANCHEZ	2018-016

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR.

Anexo: Copia informal: Demanda  Auto Admisorio  Mandamiento de pago  Otra providencia \_\_

ATENTAMENTE,

  
**MARTHA JULIANA OTERO HAEUSLER**  
APODERADA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A Despacho del señor Juez, la presente demanda de sucesión intestada que ha sido subsanada en debida forma y términos. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2018.

MARILIN PARRA VARGAS  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

AUTO: No. 0982  
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
SOLICITANTE: LEIDY TATIANA SANCHEZ QUINTERO  
                  JHON EDINSON SANCHEZ CAMACHO  
                  YULI SILENA SANCHEZ CAMACHO  
                  SAYURY SANCHEZ QUINTERO  
CAUSANTE: OMAR SANCHEZ  
RADICACIÓN: 2018-00016-00

Santiago de Cali, Nueve (9) de Marzo de dos mil Dieciocho (2018)

Los señores LEIDY TATIANA SANCHEZ QUINTERO, JHON EDINSON SANCHEZ CAMACHO, YULI SILENA SANCHEZ CAMACHO Y SAYURY SANCHEZ QUINTERO, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante OMAR SANCHEZ, fallecido en Cali el 2° de Abril de 2016, siendo el último domicilio el municipio de Cali.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 82,83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, hay lugar a admitir la presente demanda debiéndose declarar la apertura del proceso y reconocer a los interesados, conforme con los artículos 490 y 491 ejusdem. En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el presente proceso de Sucesión Intestada de la causante OMAR SANCHEZ, quien falleció en Cali el 2° de Abril de 2016.

**SEGUNDO: RECONOCER** a los señores LEIDY TATIANA SANCHEZ QUINTERO, JHON EDINSON SANCHEZ CAMACHO, YULI SILENA SANCHEZ CAMACHO Y SAYURY SANCHEZ QUINTERO, como herederos del causante -en su calidad de hijos - de conformidad con lo previsto el numeral 1° del artículo 491 del C.G.P.

**TERCERO: FORMAR** inventario de los bienes relictos de propiedad de la Sucesión, para lo cual se fijará fecha en su oportunidad legal.

**CUARTO: EMPLAZAR** a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso. Fijese el Edicto respectivo.

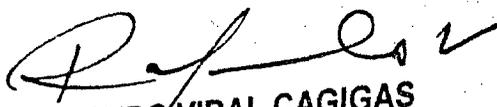
**QUINTO: NOTIFIQUESE** la apertura del presente proceso de Sucesión Intestada a Herederos Determinados como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso a saber; DIANA MILENA SANCHEZ CORTES, YERLEY SANCHEZ CORTEZ, ARNEL SANCHEZ PINO, ANA SOFIA SANCHEZ GARCIA Y MARIA CAMILA SANCHEZ GARCIA, a fin de que se sirvan manifestar a este despacho judicial, si aceptan o repudian la

10  
B4

herencia. En caso de aceptar la herencia, deberán acreditar la calidad de heredero predicada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
ROLANDO VIDAL CAGIGAS

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, conforme dispone el Art. 295 del CGP.-

Fecha: 22 MAR 2018

  
MARILÍN FERRA VARGAS  
La Secretaria

	
Centro de Soluciones	
El documento que compone el presente envío fué coleccionado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.	
El interesado o remitente exonera de responsabilidades a SEFVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.	
No.	<u>991365264</u>
Tipo	
Notificaciones	
Citaciones a diligencias varias	<u>1</u>
Otros Documentos Legales	<u>2</u>
# folios	<u>2</u>
# anexos	<u>2</u>
Los anexos no son colacionados.	

## **JUZGADO 9° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ODALIA RUIZ MINA  
DEMANDADO: HEREDEROS DE OMAR SANCHEZ MOSQUERA

### **FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # 021**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 370 y 110 del C.G.P, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito visible a folios 225 a 234 del cuaderno principal, propuestas por la parte demandada.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el presente traslado se fija en lista hoy DIECISIETE (17) de JULIO de dos mil veinte (2020), a las siete (7:00) a.m., los cuales empiezan a correr a partir del día VEINTIUNO (21) de JULIO de dos mil veinte (2.020).

VENCE: Julio 27 de dos mil veinte (2.020) – 4:00 p.m.



**María Camila Martínez Rodríguez**

Secretaria